| **FORMATO ESTUDIOS PREVIOS** (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015) | | |
|---|---|---|
| **CIUDAD** | **FECHA** | 9 DE MAYO DE 2024 |
| **OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE** | **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO** | |
| **OBJETO A CONTRATAR** | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS AGROINDUSTRIALES ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA | |
| **MODALIDAD DE CONTRATACION** | **DIRECTA** | |
| **BASE LEGAL** | **LEY 80 DE 1993, LITERAL H) ART. 4 LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015.** | |
| **CODIGO UNSPSC** | 70121802 | |
| **CÓDIGO BMP** | 2022253860041 | |
| **PROGRAMA** | SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL | |
| **META PRODUCTO** | Realizar e implementar 1 plan para el fortalecimiento y apoyo de las actividades propias de la administración. | |
| **IMPUTACIÓN PTAL** | 2.3.4599031.454.2.3.2.02.02.009.454.01 | |
| **FUENTE DEL RECURSO** | **01 PROPIOS ICLD** | |
| **RESPONSABLE: EDER FERNANDO MORENO VARGAS** | **CARGO: SECRETARIO DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO.** | |

## 1- ASPECTOS LEGALES, DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

A continuación, se presentan los Estudios Previos requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

### 1.1. Los Referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Adicionalmente, estipula el artículo 209 ídem, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"*

### 1.2. Los Referentes Legales

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.
Para este objeto contractual se aplica la normatividad Para este objeto contractual se aplica la normatividad Ley 160 de 1994 Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones. Ley 607 de 2000Por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA, y se reglamenta la asistencia técnica directa rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

Ley 1876 de diciembre 29 de 2017 Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones
(Decreto 2113 de 2017) **Artículo 2.13.3.5.2. Campo de aplicación.** Las disposiciones contenidas en el presente decreto serán aplicables a todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de producción de especies animales, de conformidad con su sistema productivo
Además se debe dar cumplimiento a lo establecido en el marco normativo de La Ley 905 De 2004, Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo del micro, pequeña y mediana empresa **colombiana** y se dictan otras disposiciones. ... LA LEY 1014 DE 2006, Por la cual se dictan normas para el fomento a la cultura de **emprendimiento** empresarial en **Colombia**.

A CONSTITUCIÓN POLÍTICA: Principalmente, su artículo 38 sobre Libertad de Asociación, artículos 333 sobre Libertad Económica y el artículo 158 sobre Unidad de Materia.

LA LEY 344 DE 1996, por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones. Normas correspondientes a la creación de empresas. En el artículo 16 trata sobre el acceso a los recursos para proyectos de incubadoras asociadas al Sena.

LA LEY 550 DE 1999, que establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial, la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas, lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley. Normas sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana por ello se le denominó LEY MIPYMES, posteriormente modificada por la Ley 905 de 2004 y por la Ley 1151 de 2007 por la cual se expide el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2006-2010.

LA LEY 789 DE 2002, Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. Norma por la cual se crea el FONDO EMPRENDER (Art.40).

EL DECRETO 934 DE 2003, Por el cual se reglamenta el funcionamiento del FONDO EMPRENDER (FE). El artículo 40 de la Ley 789 de 2002 creó el Fondo Emprender FE como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, el cual será administrado por esa entidad y cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales en los términos allí dispuestos.

LA LEY 905 DE 2004, Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo del micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones.

LA LEY 1014 DE 2006, Por la cual se dictan normas para el fomento a la cultura de emprendimiento empresarial en Colombia. El Ministerio del Comercio, Industria y Turismo, cuenta con el Viceministerio de Desarrollo Empresarial, el cual tiene la misión de consolidar una cultura del emprendimiento en el país y crear redes de institucionales en torno a esta prioridad del Gobierno Nacional.

El DECRETO 4466 DE 2006, por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 1014 de 2006, sobre constitución de nuevas empresas.

El DECRETO 1192 DE 2009, por el cual se reglamenta la Ley 1014 de 2006 sobre el fomento a la cultura del emprendimiento y se dictan otras disposiciones.

**1.3. Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno**

El Plan de Desarrollo Territorial 2020 – 2023, del Municipio de La Mesa: *"La Mesa en el corazón 2020-2023",* aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO No. 004 de 2020, como resultado del diagnóstico realizado se establecieron los programas, planes y proyectos a ejecutar durante el cuatrienio. Estos proyectos fueron establecidos para satisfacer las necesidades básicas dentro de nuestro territorio y es responsabilidad del municipio, buscar las herramientas que garanticen mejorar la calidad de vida de nuestros residentes.

Es así que en el Plan de Desarrollo LA MESA EN EL CORAZÓN 2020-2023 en su programa **"LA ADMINISTRACIÓN EN EL CORAZÓN DE LA MESA"** y la Meta de Producto **"REALIZAR E IMPLEMENTAR 1 PLAN PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN.",** articulándose a las políticas del orden nacional; con el propósito de beneficiar el municipio.

En efecto, se pretende Fortalecer institucionalmente a la Administración Municipal de La Mesa brindando servicios humanos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana en el control social a la gestión pública y garantizando condiciones adecuadas a los habitantes de todos los sectores del Municipio, a través de la atención oportuna de las necesidades de la población de la zona rural y urbana del municipio , a través de la contratación del objeto denominado "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS AGROINDUSTRIALES ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA**."**

**1.4. justificación de la Necesidad**

El Municipio de La Mesa, es una entidad territorial del Estado con autonomía política, administrativa y fiscal, la cual se rige dentro de los límites que le señalan la Constitución y la Ley. Tiene como misión, asegurar su desarrollo social, político, económico, físico y ambiental, de la mano de una comunidad participativa y proactiva; El objetivo general de la administración municipal, pretende establecer lineamientos estratégicos, que permitan atender de manera efectiva las necesidades básicas, estructurando un municipio con oportunidades para todos, ambientalmente responsable en pro del mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el art 311 de la Constitución Política y las disposiciones legales en concordancia con los Planes de Desarrollo Departamental y Nacional.

El Plan de Desarrollo del Municipio de La mesa *"La Mesa en el corazón"* 2020-2023, se constituye en un compromiso de la Administración, fundamentado en Implementar políticas y acciones permanentes encaminadas a satisfacer las necesidades básicas dentro de nuestro territorio y es responsabilidad del municipio, buscar las herramientas que garanticen mejorar la calidad de vida de nuestros residentes y fomentar la cultura ciudadana.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

Se justifica la presente contratación en la necesidad que tiene el municipio de cumplir los fines del estado, y Realizar e implementar 1 plan para el fortalecimiento y apoyo de las actividades propias de la administración, en este sentido, para el presente año, contempla una serie de proyectos de carácter técnico y profesional, determinados por el cumplimiento de las metas, actividades y propósito, requerimientos físicos, financieros y humanos, que contemplan un seguimiento estricto de cumplimiento y la realización de actividades. De acuerdo a la necesidad del servicio fijado por las normas vigentes, especialmente lo referente a la Asistencia Técnica Directa (Ley 607 de 2.000 y ley 1876 de 2017)

Es de conocimiento público que el Municipio de La Mesa, basa su economía en actividades de carácter agropecuario y Turístico y que la mayoría de la población es de origen campesina, que necesita del apoyo y el acompañamiento de la administración Municipal para desarrollar sus proyectos productivos de manera técnica y con especificaciones que den garantía de buenos resultados de producción para genera competitividad y unas ganancias proporcionales al esfuerzo que realizan a diario nuestros campesinos, siendo de importancia brindar acompañamiento a los pequeños y medianos productores del sector agropecuario, ya que del mismo depende en gran parte la actividad económica del municipio y la región.

Si bien el municipio de La Mesa Cundinamarca, se ha considerado históricamente como un bastón en la producción agroindustrial regional, en la actualidad su nivel de participación en la satisfacción de la demanda interna y de los municipios aledaños es poco significativo, como resultado de las notorias deficiencias en los factores asociados con la competitividad. De acuerdo a los diagnósticos realizados a distintas actividades económicas en años anteriores y el diagnóstico de la microempresa del municipio, la Gestión administrativa, el desconocimiento de herramientas contables, la falta o inadecuada implementación de estrategias de comercialización se concluye que una de las debilidades presente en las unidades productivas, así como la consecución de recursos para el apalancamiento de sus negocios

El fortalecimiento integral de las organizaciones permite dimensionar de una manera objetiva, todos los campos de acción en los que se encuentra interactuando con el mercado interno y externo. Como resultado de este proceso, las empresas pueden comprender donde se encuentran sus falencias y ventajas competitivas en sus áreas administrativas productivas y comerciales. Para la mayor parte de los pequeños y medianos productores, la implementación de dichos procesos de análisis y proyección son de difícil acceso, debido a los costos que implica la contratación de personal profesional o calificado para tal fin.

Lo anterior surge como resultado de la evaluación adelantada de manera participativa por parte de esta administración, que ha incluido de manera irrestricta a la población de la zona rural, tanto en su componente plano, como en la ladera. A través de diversos escenarios y herramientas de participación se ha encontrado que a pesar de existir un sinnúmero de organizaciones de base comunitaria, orientadas hacia la búsqueda del desarrollo rural y el mejoramiento de la condición de vida de los habitantes de cada uno de los sector del municipio, su interacción con las entidades externas, el mercado y las entidades financieras en particular es sumamente limitado, debido al bajo nivel de formación de sus integrantes y la carencia actual de recursos para asumir los costos de asesores.

En este sentido el plan de desarrollo contempla que el ordenamiento territorial es un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización política administrativa en el territorio. Su objetivo es facilitar el desarrollo institucional, el

desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y físicamente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográficamente de Colombia (Ley 1454 de 2011, artículo 2), contemplando una meta que garantiza en un 7% el crecimiento real de los ingresos propios de la entidad territorial.

La Mesa, tiene una ubicación privilegiada por su cercanía con el centro más poblado del país Bogotá D.C. con 8.000.000 de personas que consumen productos y servicios a suplir, por lo que debemos contribuir a mejorar la calidad de vida de los pequeños productores campesinos y todos los pobladores del municipio, promoviendo un desarrollo económico, competitivo, equitativo y sostenible, minimizando los impactos ambientales, fortaleciendo las cadenas productivas como preparación para tratados de comercio mundiales, con políticas agropecuarias con un criterio participativo, que tenga efectos en la seguridad alimentaria y desarrollo de las familias campesinas.

El fortalecimiento económico del municipio refiere a mejorar en competitividad, fundamental esto para abordar mercados exigentes, buscando ejecutar lo que queda del plan de desarrollo actual “La Mesa en el Corazón” de una forma eficiente, buscando desarrollo real en temas sociales, agrícolas y pecuarios con participación comunitaria, generando empleo y mejores condiciones de vida de nuestros pobladores.

Teniendo en cuenta que el Municipio requiere garantizar el alcance de las metas propuestas en Plan de Desarrollo Municipal, el cual busca establecer las bases para promover el desarrollo sostenible de los procesos de Asociatividad en el sector agroindustrial del municipio los cuales han sido poco desarrollados, es así como tenemos pocas asociaciones; la asociación Mesuna de ganaderos - ASOMEGAN, asociación Mesuna de fruticulturas – ASOMEFRUT y la asociación de mujeres cafeteras – ASMUCAFET, por lo que buscamos fortalecer y crear nuevos canales de comercialización para conseguir precios justos a sus productos, utilizando estrategias como la de transformación primaria y comercialización directa su producción, sanidad, clasificación, control de la movilización y comercialización de productos que se generan en el sector rural para el desarrollo del sector productivo rural con las familias campesinas, resaltando la importancia de la asociatividad agroindustrial, para lograr un equilibrio económico y social que garantice la calidad de vida de la comunidad y rentabilidad del gremio empresarial de nuestro municipio, donde la productividad y competitividad agrícola, pecuaria y turística, junto con la dotación de infraestructura y equipamiento sean elementos fundamentales del progreso territorial.

En la actualidad, las asociaciones se encuentran en un escenario de competencia constante, y específicamente en Cundinamarca, una desaceleración de la economía. Bajo este contexto, las empresas y asociaciones están obligadas a construir cadenas de suministro, esbeltas y eficientes que permitan generar una rentabilidad adecuada. Las operaciones logísticas de las empresas representan verdaderas oportunidades de mejora, que mediante su optimización, generan reducción de costos importantes de la empresa y por ende, su crecimiento, sostenibilidad y rentabilidad. De igual manera la globalización no es ajena a nuestra realidad, ya no solo con el objetivo de aglomerarse en sectores, sino también, de formar bloques competitivos tanto comerciales como de cualquier índole; en donde la calidad de los productos y servicios que se produzcan y oferten cumplan con una serie de estándares que le permitan ingresar a los mercados abiertos; en tal sentido hablar de producción, productividad y calidad entre otros, pone de manifiesto la importancia que tienen los encargados de velar técnicamente por estos aspectos, es decir, se hace necesario contar con los servicios de

un Ingeniero Industrial, que apoye los procesos de transformación de productos agroindustriales y realice el manejo de plataformas de la secretaria de agricultura y desarrollo Rural, que le competen al municipio de La Mesa para poder participar en las convocatorias departamentales para beneficiar los pequeños y medianos productores del Municipio, al igual que las empresas, asociaciones y emprendimientos que se encuentren legalmente constituidas.

Adicionalmente la Gobernación de Cundinamarca, mediante la Secretaria de Planeación de Cundinamarca adquirió las licencias del Sistema de Información Geográfico SIG y de esta forma contar con un aplicativo de captura en tiempo real, con el cual se obtenga información de afectaciones por Fenómenos Agroclimáticos asociados a estos en el sector agropecuario en cada uno de los 116 municipios del Departamento, caracterizando al productor agropecuario afectado, con el fin de consolidar una información estadística para la toma de decisiones dentro de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y escalarla a entidades que brinden apoyo. Soportado por la empresa ESRI y utilizando plataforma llamada "Survey123 for ArcGIS", plataforma esta que debe ser alimentada por la Secretaria de Desarrollo Económico y Turístico de forma permanente.

Por lo anterior se evidencia que la Administración Municipal de La Mesa, Cundinamarca, debe estar apoyada de un profesional que tenga conocimiento y manejo técnico en el área de industrial que asuma la responsabilidad de la atención oportuna de todos los procesos agroindustriales del municipio, y no existiendo personal en la planta de la Administración que cumpla estas funciones se hace necesario contratar persona natural para ejecutar actividades tipo profesional categoría I con profesional de título en Ingeniería Industrial con tarjeta profesional, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirva de soporte a la gestión en la Secretaria de Desarrollo Económico y Turístico.

De las anteriores consideraciones, se justifica plenamente esta contratación, con el fin de contar con los servicios técnicos y profesionales para liderar programas dirigidos a los productores y agremiaciones del sector agroindustrial para el fortalecimiento de la secretaria de desarrollo económico y turístico, de manera que se pueda asegurar los objetivos y metas trazados por el Municipio.

**POBLACION BENEFICIARIA**:

La población del municipio de La Mesa, que según proyección Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para el año 2024 es de un total de 40.004 habitantes así: en la cabecera municipal 23,680 habitantes y en el centro poblado y rural disperso de 16,324, que en su totalidad es la población beneficiada. Para esta oportunidad se tendrá en cuenta los recuperadores del municipio, población estudiantil y comunidad en general.

**1.5. Conclusión**

De acuerdo con lo expuesto se hace evidente para la administración municipal, y en especial para la Secretaria de desarrollo Económico y Turístico, contratar una persona natural para ejecutar actividades tipo Profesional categoría I con título de Ingeniería Industrial experiencia relacionada de 6 meses o más relacionada con el objeto a contratar, que sirva de soporte a la gestión de la Secretaria de Desarrollo Económico y Turístico

**2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

| | |
|---|---|
| **2.1. TIPO DE CONTRATO** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** |
| **2.2. OBJETO** | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS AGROINDUSTRIALES |

| | |
|---|---|
| | ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA |
| **2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** | La prestación del servicio se debe realizar en el Municipio de La Mesa y lugares que acorde a las actividades a desarrollar indique el supervisor |
| **2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución del contrato será de ciento cincuenta (150) días, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la afiliación a ARL y la expedición del registro presupuestal.<br>La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (04) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. |
| **2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** | El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($19.124.000,oo),** incluido impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de La Mesa |
| **2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO** | El Municipio pagará el valor del contrato así: **)** Un primer pago parcial por el valor correspondiente a los días de ejecución de las actividades dentro del periodo comprendido entre el acta de inicio y hasta el último día calendario del mes correspondiente, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (ii) informe de actividades por parte del contratista, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato; **b)** cuatro (04) pagos parciales mensuales por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($3.824.800,oo**) cada uno, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (ii) informe de actividades por parte del contratista, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, y; **c)** Un (01) pago final proporcional por los días restantes ejecutados, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (ii) informe de actividades por parte del contratista, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y con pago de dichas contribuciones hasta la fecha de liquidación del contrato, en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 3.2.7.1 del Decreto 1273 de 2018 y (iv) certificación final de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro y liquidación del contrato, procedimiento que debe quedar radicado en la Secretaría de Hacienda con el lleno de los requisitos a más tardar en elmes de diciembre de la presente vigencia<br>Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas |

| | |
|---|---|
| | y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana<br>Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo de honorarios mensuales de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($3.824.800,oo) M/cte .** El Municipio de La Mesa, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.<br>El contratista deberá cargar a la plataforma SECOP II todos los documentos requeridos para que el supervisor pueda autorizar los respectivos pagos. |
| **2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA** | La supervisión estará a cargo de Nini Johanna Hernández Sandoval Sub Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Las demás que establece la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación |
| **2.8 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO** | • Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente.<br>• Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la contraloría general de la república, para la persona jurídica o natural.<br>• Certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la procuraduría general de la nación. Para la persona jurídica o persona natural.<br>• Certificado de antecedentes Judiciales<br>• Certificación Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC<br>• Certificado REDAM. (Registro Nacional de Deudores Alimentarios)<br>• Fotocopia del registro único tributario RUT (actualizado).<br>• Hoja de vida del diligenciada en SIGEP.<br>• Formato de declaración juramentada de bienes y rentas diligenciado si es persona natural.<br>• Certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral y Aportes en los términos de ley.<br>• Constancias y certificaciones de formación académica<br>• Certificaciones de Experiencia |

| | |
|---|---|
| | • Certificado médico pre ocupacional<br>• Tarjeta Profesional en caso que aplique<br>• Certificación de vigencia de la Tarjeta en caso que aplique<br>• Antecedentes disciplinarios expedida por la entidad que vigila la profesión (Copnia- Consejo p. etc.) en caso que aplique<br>• Documento que acredite la situación militar menores 50 años.<br>• Certificaciones de afiliación al régimen de seguridad social, salud y pensión.<br>• Certificación cuenta Bancaria<br>• Declaración de Ley 2013 de 2019 (conflicto de interés)<br>• Formato de transparencia<br>• consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021 |
| **2.9. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR**<br>De conformidad con las actividades a ejecutar, la Administración Municipal requiere contratar una persona natural para ejecutar actividades tipo Profesional categoría I con título de Ingeniería Industrial experiencia relacionada de 6 meses o más relacionada con el objeto a contratar, que sirva de soporte a la gestión de la Secretaria de Desarrollo Económico y Turístico | |
| **2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | **I. OBLIGACIONES GENERALES:**<br>a. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República.<br>b. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.<br>c. Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al periodo de ejecución mensual.<br>d. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.<br>e. Cumplir las metas del Contrato.<br>f. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.<br>g. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.<br>h. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.<br>i. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.<br>j. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.<br>k. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.<br>l. Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP.<br>m. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de |

conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

n. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales y cumplir con el pago a dicho Sistema General de Seguridad Social (articulo 23 Ley 1150 de 2007).

o. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.

p. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

q. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

2. Procurar el cuidado integral de su salud.

3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la activi-dad contratada, para lo cual asumirá su costo.

4. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y en-fermedades laborales.

5. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contra-tantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Segu-ridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

7. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

8. Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo.

**II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

Apoyar la Optimización de los procesos y las operaciones empresariales para aumentar la productividad, impulsar la eficiencia, reducir los costos de producción y mejorar la calidad del producto final de las asociaciones y productores del Municipio de La Mesa.

2- Realizar apoyo en Evaluar procesos, sistemas y operaciones para identificar áreas en las que se desperdician recursos y áreas en las que se pueden realizar cambios para mejorar las cifras y la productividad de las asociaciones y productores del Municipio.

3- Realizar apoyo en la Investigación de problemáticas y soluciones mediante el estudio de simulaciones, el análisis de datos cuantitativos y la observación de los problemas que deben mejorarse mediante acciones, como observar una línea de montaje en una fábrica, empresa o asociación

| | |
|---|---|
| | 4- Apoyar la retroalimentación de información de las plataformas de Campo innova y Survey 1. 2. 3 de la secretaria de agricultura y desarrollo rural del Departamento de Cundinamarca.<br>5- Realizar el apoyo de las actividades encaminadas a los negocios verdes y economía circular en el Municipio de La Mesa<br>6- Apoyo a los técnicos en el área correspondiente al contrato<br>7- Dar respuesta oportuna a los PQRS asignados por la Secretaria de Desarrollo Económico<br>8- Las demás actividades que le sean delegadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto a contratar |
| **2.11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** | 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales y realizar los desembolsos que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.<br>2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.<br>3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.<br>4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.<br>5. Comunicar oportunamente cualquier situación que pudiere afectar el contrato. |

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.**

*Contratación Directa - Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales: Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4 literal h, y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015*

**4.EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor del presente contrato es la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($19.124.000) M/cte.**

Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia la tabla de perfiles y honorarios del Municipio de La Mesa, Decreto 116 de Noviembre 8 de 2022, y circular 001 de 2024, cuyo exigencia de requisitos es: una persona natural, con título de Profesional en Ingeniera Industrial para ejecutar actividades de tipo PROFESIONAL, Categoría II, con experiencia relacionada de 24 meses o más, que sirva de soporte a la gestión realizada en la dirección de planeación.

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en la tabla de perfiles y honorarios adoptada por el Municipio de La Mesa, mediante el Decreto 116 de Noviembre 8 de 2022 y Circular 001 de 2024.

**Origen de los recursos:**

| Dependencia | Código Rubro | Nombre | Valor | Origen del recurso | Recursos de inversión o funcionamiento | banco de proyectos | No. CDP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO | 2.3.4599031.454.2.3.2.02.02.009.454 | Realizar e implementar 1 plan para el fortalecimiento y apoyo de las actividades propias de la administración | $19.124.000 | Propios ICLD | Inversión | 2022253860041 | 2024000711 |

## 5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para dar cumplimiento al objeto contractual se solicita como factor de selección a una persona natural para ejecutar actividades tipo Profesional categoría I con título de Ingeniería Industrial experiencia relacionada de 6 meses o más relacionada con el objeto a contratar, que sirva de soporte a la gestión de la Secretaria de Desarrollo Económico y Turístico.

## 6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el Municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

La Alcaldía Municipal entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

DISTRIBUCION DE RIESGOS

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

| RIESGO | PROBABILIDAD DE OCURRENCIA | ACCIONES | NIVEL DE RIESGO |
|---|---|---|---|
| Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades | Baja (X) | Verificar la idoneidad del personal que realizará los trabajos | Baja (X) |
| | Medio | | Medio |
| | Alta | | Alta |

CLASIFICACION DE LOS RIESGOS:

Los siguientes son los riesgos para el presente proceso:

| TIPO DE RIESGO | Descripción del riesgo | Probabilidad ocurrencia | Tasación | Asignación |
|---|---|---|---|---|
| **Económicos** | Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato | Bajo (0.1) | (0.1/1000) x valor contrato | Contratista |
| **Operativos** | Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la información. | Medio (0.2) | (0.2./1000) x valor contrato | Contratista |
| | Inadecuado manejo de la información suministrada por la entidad | Medio (0.2) | (0.2/1000) x valor contrato | Contratista |
| | Daños en materiales, bases de datos y demás insumos relacionados con el ciclo operativo que le sean entregados al contratista en perfectas condiciones para su custodia y cuidado | Medio (0.2) | (0.2/1000) x valor contrato | Contratista |
| **Sociopolíticos** | Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato | Bajo(0.1) | 0.2/1000 x valor contrato | Municipio |
| **Hechos de las cosas** | Daño de los equipos y sus componentes, por razones técnicas | Bajo(0.1) | 0.2/1000 x valor contrato | Municipio |

**7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.**

En cumplimiento de lo dispuesto en Decreto 1082 del 2015, el contratista se obliga a constituir en favor del Municipio de La Mesa una garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

| *GARANTIA (riesgo)* | *CUANTÍA* | *VIGENCIA* |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato. | 10% del Valor del contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. |

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.
El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

**8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**

La presente contratación no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros o tratados de libre comercio

La Firma.

| | |
|---|---|
| Funcionario Responsable:<br><br>Nombre: EDER FERNANDO MORENO VARGAS<br><br>Cargo: Secretario de Desarrollo Económico y Turístico | Firma:<br><br>(original firmado)<br><br>_____ |

GESTIÓN DOCUMENTAL

| Actividad | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| *Proyectó:* | Sandra Yaneth Ávila Diaz | Auxiliar Administrativo | |
| *Revisión técnica:* | Eder Fernando Moreno Vargas | Secretaria de Desarrollo Económico y Turístico | |
| *Original: Oficina Asesora de Jurídica y Contratación* | | | |
| *Nombre del Archivo Sistematizado: Estudios Previos* | | | |